



Bruselas, 12 de junio de 2026
(OR. en)

9834/1/26
REV 1

Expedientes interinstitucionales:

2025/0130 (COD)
2025/0131 (COD)
2025/0133 (COD)
2025/0134 (COD)
2025/0172 (COD)
2025/0176 (COD)
2025/0177 (COD)
2025/0359 (COD)
2025/0360 (COD)
2025/0391 (COD)
2025/0393 (COD)
2025/0394 (COD)
2025/0395 (COD)
2025/0396 (COD)
2025/0397 (COD)
2025/0408 (COD)
2025/0409 (COD)
2025/0410 (COD)
2025/0422 (COD)
2025/0424 (COD)
2025/0531 (COD)

SIMPL 121	ENER 288
ANTICI 124	ENT 123
AGRI 433	ENV 583
AGRIFIN 107	FIN 763
BETREG 10	IA 144
CHIMIE 66	IND 372
CLIMA 294	INDEF 109
COH 96	JAI 679
COMPET 640	MAP 114
CONSOM 175	MI 549
CSC 363	POLCOM 198
DATAPROTECT 175	SAN 360
DRS 16	TELECOM 274
ECO 18	TRANS 354
ECOFIN 689	CODEC 1043
EF 164	

NOTA

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Paquetes legislativos de simplificación ómnibus
- Informe de situación

I. INTRODUCCIÓN

1. En el contexto de los informes Letta y Draghi¹, el Consejo Europeo ha reiterado desde octubre de 2024 su llamamiento a todas las instituciones de la UE, los Estados miembros y las partes interesadas para que simplifiquen las normas y reduzcan las cargas administrativas a escala regional, nacional y de la UE a fin de impulsar la competitividad de la UE a largo plazo. En marzo de 2026, el Consejo Europeo hizo un llamamiento urgente a los legisladores para que mantengan la dinámica de simplificación y reducción de las cargas derivadas de la legislación vigente, en particular llegando a un acuerdo sobre todos los paquetes ómnibus pendientes antes del final de 2026, entre ellos un ambicioso paquete ómnibus sobre la inteligencia artificial para julio de 2026. Los dirigentes también pidieron a la Comisión que presentara nuevas iniciativas ómnibus y otras iniciativas en materia de simplificación, también con miras a una mayor aceleración y racionalización de los procedimientos de planificación y concesión de permisos, y destacaron la importancia de los principios de «simplicidad deliberada».
2. Hasta la fecha, la Comisión ha presentado diez paquetes ómnibus, destinados a simplificar la legislación vigente en diversos ámbitos, empezando por los requisitos de información corporativa y de diligencia debida en materia de sostenibilidad y determinados programas de inversión de la UE, y siguiendo con las medidas de simplificación para la agricultura, la digitalización y las especificaciones comunes, las pequeñas empresas de mediana capitalización, la defensa, las sustancias químicas, el medio ambiente, el sector del automóvil y la seguridad de los alimentos y los piensos. En su programa de trabajo para 2026, la Comisión ha anunciado otras tres propuestas ómnibus: dos que se presentarán en junio —una sobre fiscalidad y otra sobre productos energéticos— y una sobre la ciudadanía que se presentará en el cuarto trimestre (4T).
3. En consonancia con los objetivos establecidos por el Consejo Europeo en marzo de 2026, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión han acordado la hoja de ruta «Una Europa, un mercado», que establece cinco pilares estratégicos, el primero de los cuales se refiere a la simplificación normativa. La hoja de ruta establece un calendario prioritario para finalizar todos los paquetes ómnibus pendientes de aquí a finales de 2026 y las propuestas ómnibus sobre fiscalidad y productos energéticos, a más tardar, en el 4T de 2027.

¹ Respectivamente, «Much more than a market» (Mucho más que un mercado) y «The future of European competitiveness» (El futuro de la competitividad europea).

4. Los colegisladores completaron los paquetes omnibus de I a III durante las Presidencias polaca y danesa (y la Presidencia chipriota concluyó formalmente en febrero de 2026 el expediente sobre los requisitos de información corporativa y de diligencia debida en materia de sostenibilidad). El órgano preparatorio del Consejo horizontal específico, el Subgrupo «Antici» (Simplificación), sigue impulsando con celeridad los trabajos sobre las propuestas restantes de la Comisión relativas a los paquetes omnibus de simplificación y, previa decisión del Comité de Representantes Permanentes, sobre otras propuestas de la Comisión destinadas principalmente a la simplificación en el contexto del refuerzo de la competitividad de la UE.
5. La Presidencia chipriota ha tratado todas las propuestas omnibus de simplificación en curso como una prioridad esencial y ha avanzado rápidamente en su examen, en la preparación de los mandatos de negociación y las negociaciones con el Parlamento Europeo.

II. SITUACIÓN ACTUAL

Ómnibus IV

6. El **paquete omnibus IV**, propuesto el 21 de mayo de 2025, contiene cinco propuestas legislativas: dos propuestas destinadas a que se amplíen determinadas medidas de mitigación para pequeñas y medianas empresas (pymes) a pequeñas empresas de mediana capitalización; dos propuestas relativas a la digitalización y la adecuación de las especificaciones comunes; y una propuesta de suspensión temporal de algunas obligaciones relativas a la diligencia debida en materia de pilas y baterías.
7. El Subgrupo «Antici» (Simplificación) ha examinado las propuestas de la Comisión desde mayo de 2025. Tras un procedimiento rápido, el 18 de julio de 2025 se adoptó, sin haber modificado la propuesta de la Comisión, el Reglamento por el que se aplazan determinadas obligaciones de diligencia debida en materia de pilas y baterías².
8. El 24 de septiembre de 2025, el Comité de Representantes Permanentes acordó los mandatos de negociación con el Parlamento Europeo sobre las propuestas restantes, es decir, las relativas a las pequeñas empresas de mediana capitalización y a la digitalización y las especificaciones comunes³.

² Reglamento (UE) 2025/1561 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/1542 en lo que respecta a las obligaciones de los operadores económicos en relación con las políticas de diligencia debida en materia de pilas o baterías (DO L, 2025/1561, 30.7.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/1561/oj>).

³ 13223/25 + ADD 1; 13224/25; 13232/25; 13233/25.

9. El Parlamento Europeo adoptó su posición sobre estas propuestas el 11 de marzo de 2026, con lo que confirmó su decisión de entablar negociaciones interinstitucionales.
10. A continuación, tuvieron lugar las primeras reuniones tripartitas sobre las propuestas del paquete ómnibus IV: el 13 de abril de 2026 en el caso de las propuestas relativas a las pequeñas empresas de mediana capitalización y el 15 de abril de 2026 en el de las propuestas relativas a la digitalización y las especificaciones comunes.
11. Tras llevar a cabo trabajos técnicos y negociaciones políticas adicionales, a partir de los mandatos revisados que el Comité de Representantes Permanentes facilitó el 3 de junio de 2026⁴, y concluir satisfactoriamente las negociaciones tripartitas en las que se han alcanzado acuerdos provisionales, **la Presidencia chipriota tiene la intención de presentar el 24 de junio de 2026 el resultado de estas negociaciones al Comité de Representantes Permanentes para su refrendo.**

Ómnibus V

12. El **paquete ómnibus V**, centrado en la preparación en materia de defensa, fue presentado por la Comisión el 17 de junio de 2025. Incluye dos propuestas de Reglamento y una de Directiva, así como proyectos de Reglamentos Delegados destinados a facilitar las inversiones y las condiciones en materia de defensa para la industria de dicho ámbito, simplificar la contratación pública en materia de seguridad y defensa y acelerar la concesión de autorizaciones relacionadas con proyectos de preparación en materia de defensa. Habida cuenta de que el Consejo Europeo había pedido que se finalizaran urgentemente los trabajos sobre el paquete ómnibus de preparación en materia de defensa, a este expediente se le ha otorgado la máxima prioridad. El Comité de Representantes Permanentes acordó los mandatos de negociación con el Parlamento Europeo sobre los tres expedientes legislativos el 26 de noviembre de 2025⁵.
13. Por lo que respecta al Parlamento Europeo, las decisiones de la comisión conjunta para entablar negociaciones interinstitucionales se confirmaron en el Pleno del 21 de enero de 2026. Las negociaciones interinstitucionales comenzaron formalmente el 26 de enero de 2026 con los diálogos tripartitos de apertura sobre los expedientes relativos a la concesión de autorizaciones y a las transferencias dentro de la UE y la contratación pública en materia de defensa, además de un canje de notas relativo al expediente de preparación en materia de defensa. Los días 23 y 24 de marzo se celebró una segunda serie de diálogos tripartitos políticos sobre los expedientes relativos a la concesión de autorizaciones y a las transferencias dentro de la UE y la contratación pública en materia de defensa.

⁴ 9863/26 + ADD 1–4.

⁵ 16093/25; 16096/25; 16097/25.

14. Los días 18 y 19 de mayo se celebró en Estrasburgo una tercera serie de diálogos tripartitos políticos sobre los tres expedientes. Los legisladores alcanzaron un **acuerdo preliminar** sobre los expedientes relativos a la concesión de autorizaciones y la preparación en materia de defensa. El 10 de junio de 2026, en un diálogo tripartito, se dio por concluido el expediente sobre las transferencias dentro de la UE y la contratación pública. **Se invitará al Comité de Representantes Permanentes a que refrende los textos transaccionales definitivos el 17 de junio de 2026.**

Ómnibus VI

15. La Comisión presentó el **paquete Ómnibus VI** el 8 de julio de 2025. Contiene dos propuestas: una propuesta de mecanismo de suspensión temporal relativa a las fechas de aplicación y las disposiciones transitorias en el Reglamento revisado sobre clasificación, etiquetado y envasado de productos químicos (Reglamento CLP)⁶, y una propuesta para simplificar determinados requisitos y procedimientos para productos químicos en el Reglamento CLP, en el Reglamento sobre los Productos Cosméticos⁷, y en el Reglamento sobre Productos Fertilizantes⁸. El objetivo del paquete es simplificar las normas de etiquetado de las sustancias químicas peligrosas y algunas normas para los cosméticos, así como facilitar el registro de los productos fertilizantes en la UE.

⁶ Reglamento (UE) 2024/2865 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L, 2024/2865, 20.11.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2865/oj>).

⁷ Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos (DO L 342 de 22.12.2009, p. 59, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/1223/oj>).

⁸ Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la comercialización de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003 (DO L 170 de 25.6.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1009/oj>).

16. El 24 de septiembre de 2025, tras un procedimiento acelerado, el Comité de Representantes Permanentes acordó un **mandato de negociación con el Parlamento Europeo sobre la propuesta de mecanismo de suspensión temporal**, sin modificar la propuesta de la Comisión. El Reglamento CLP modificado, con el mecanismo de suspensión temporal, fue adoptado por el Consejo el 17 de noviembre de 2025 y publicado en el Diario Oficial el 3 de diciembre de 2025⁹.
17. El 5 de noviembre de 2025, el Comité de Representantes Permanentes acordó un mandato de negociación con el Parlamento sobre la segunda propuesta¹⁰. El Parlamento Europeo adoptó su mandato de negociación el 29 de abril de 2026, momento a partir del cual están teniendo lugar las negociaciones interinstitucionales. A nivel técnico, se han encontrado muchas soluciones transaccionales provisionales, aunque sigue pendiente una serie de cuestiones clave.
18. **El 16 de junio de 2026, en Estrasburgo, la Presidencia chipriota se propone alcanzar un acuerdo provisional en primera lectura con el Parlamento Europeo.**

Ómnibus VII

19. El 19 de noviembre de 2025, la Comisión presentó dos propuestas que constituyen el **paquete ómnibus VII** y se proponen simplificar el marco legislativo digital.
20. La propuesta de paquete ómnibus digital relativa a la IA tiene por objeto simplificar y aclarar algunas de las disposiciones del Reglamento de Inteligencia Artificial¹¹. Uno de los cambios propuestos es el aplazamiento de la aplicación de algunas de las disposiciones relativas a los sistemas de IA de alto riesgo, que debían entrar en vigor el 2 de agosto de 2026.

⁹ Reglamento (UE) 2025/2439 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/2865 en lo que respecta a las fechas de aplicación y las disposiciones transitorias (DO L, 2025/2439, 3.12.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/2439/oj>).

¹⁰ 15001/25.

¹¹ Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial) (DO L, 2024/1689, 12.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj>).

21. El 13 de marzo de 2026, el Comité de Representantes Permanentes acordó el mandato de negociación¹². Entre el 26 de marzo y el 28 de abril de 2026 se celebraron dos diálogos tripartitos políticos y el Comité de Representantes Permanentes acordó un mandato de negociación revisado. El 6 de mayo de 2026, en el tercer diálogo político tripartito, la Presidencia chipriota alcanzó un acuerdo provisional con el Parlamento Europeo sobre los elementos pendientes del texto, en particular sobre las nuevas prohibiciones del artículo 5 del Reglamento de Inteligencia Artificial y sobre el tratamiento del Reglamento sobre Máquinas¹³ para garantizar un nivel de protección coherente con el previsto en el Reglamento de IA. El 13 de mayo de 2026, el Comité de Representantes Permanentes refrendó el acuerdo provisional y encargó a la Presidencia que enviara la carta confirmatoria al Parlamento Europeo¹⁴.
22. **Está previsto que el texto definitivo del paquete omnibus digital relativo a la IA se adopte en el Pleno de junio del Parlamento Europeo y en el Consejo el 29 de junio de 2026.**
23. La segunda propuesta del **paquete omnibus VII** relativa al paquete omnibus digital introduce modificaciones en el RGPD, entre ellas, la modernización de las normas sobre *cookies* establecidas en la Directiva sobre la Privacidad y las Comunicaciones Electrónicas¹⁵, deroga disposiciones del Reglamento sobre las relaciones entre plataformas y empresas (Reglamento P2B)¹⁶, consolida las normas del mercado único sobre datos («acervo en materia de datos») e introduce un punto de entrada único para la notificación de incidentes de ciberseguridad y relacionados con datos.

¹² 7322/26.

¹³ Reglamento (UE) 2023/1230 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2023, relativo a las máquinas, y por el que se derogan la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 73/361/CEE del Consejo (DO L 165 de 29.6.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1230/oj>).

¹⁴ 9247/26.

¹⁵ Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la Privacidad y las Comunicaciones Electrónicas) (DO L 201 de 31.7.2002, p. 37, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2002/58/oj>).

¹⁶ Reglamento (UE) 2019/1150 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre el fomento de la equidad y la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea (DO L 186 de 11.7.2019, p. 57, <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1150/oj>).

24. El Subgrupo «Antici» (Simplificación) comenzó a debatir la propuesta en noviembre de 2025. En el debate se evidenció un amplio apoyo a varios de los elementos de simplificación de la propuesta, al tiempo que surgieron cuestiones en las que las delegaciones expresaron su preocupación con respecto a la propuesta de la Comisión, en particular, en cuanto a la creación de un punto de entrada único para la notificación de ciberincidentes a escala de la UE, a la transferencia de las normas actuales aplicables a las *cookies* al ámbito del RGPD y a que los datos seudonimizados se definan como datos personales a los efectos de la aplicación del RGPD.
25. **La Presidencia chipriota se propone acordar un mandato de negociación sobre la propuesta antes de que acabe junio.**

Ómnibus VIII

26. El **paquete ómnibus VIII**, que incluye seis propuestas legislativas, se presentó el 10 de diciembre de 2025 con la intención de simplificar la legislación medioambiental en los ámbitos de las emisiones industriales, la economía circular, las evaluaciones medioambientales y los datos geoespaciales.
27. El examen de las propuestas de un Reglamento y una Directiva sobre la simplificación y la reducción de la carga administrativa está en proceso de finalización a nivel técnico.
28. La propuesta de Reglamento sobre la agilización de las evaluaciones ambientales resultó ser más compleja. Las negociaciones se han centrado principalmente en los plazos, el punto de contacto único, que permite una mayor flexibilidad en las normas establecidas en las Directivas de Aves y Hábitats, así como en la petición general, por parte de varias delegaciones, de que se adopte un planteamiento global para los procedimientos de concesión de permisos, dado que las normas actuales en este sentido están desperdigadas en numerosos instrumentos legislativos.
29. La última propuesta que está en plena negociación en el Subgrupo «Antici» (Simplificación) es la de una Directiva en lo que respecta a la simplificación de determinados requisitos para el establecimiento de la infraestructura de información espacial en la Unión (Directiva INSPIRE). A pesar del carácter extremadamente técnico de la propuesta, las negociaciones están en proceso de finalización a nivel técnico.

30. Las delegaciones evaluaron negativamente las propuestas de Reglamento y de Directiva por los que se suspende la aplicación de ciertas normas relativas a la responsabilidad ampliada del productor, también habida cuenta de la Ley de Economía Circular que está prevista. Por consiguiente, la Presidencia ha interrumpido los trabajos sobre las propuestas, tal como se comunicó al Comité de Representantes Permanentes el 22 de abril de 2026.
31. **La Presidencia chipriota se propone acordar, antes de que acabe junio, los mandatos de negociación relativos a los cuatro expedientes restantes para que las negociaciones con el Parlamento Europeo comiencen con prontitud.**
32. En el Parlamento Europeo, los seis expedientes se han asignado a la Comisión de Medio Ambiente, Clima y Seguridad Alimentaria (ENVI), y sus votaciones se esperan para octubre de 2026.

Ómnibus IX

33. Como parte del paquete de medidas sobre el sector automovilístico, publicado por la Comisión el 16 de diciembre de 2025, el **paquete ómnibus IX**, con una propuesta de Reglamento, aspira a aliviar la carga administrativa y reducir los costes de los fabricantes europeos mediante la introducción de una nueva categoría de vehículos eléctricos pequeños, simplificando algunos requisitos reglamentarios para los vehículos comerciales ligeros eléctricos (furgonetas) a fin de incentivar su adopción, simplificando los métodos de medición de las emisiones en virtud del Reglamento Euro 7 y racionalizando los requisitos relativos al ruido de los vehículos para ajustarse a las normas internacionales con el fin de crear unas condiciones de competencia equitativas para los fabricantes europeos. El paquete también incluye una propuesta de Directiva vinculada al objetivo de simplificar los requisitos reglamentarios, en particular en lo que respecta a los dispositivos de limitación de velocidad, para los vehículos comerciales ligeros eléctricos (furgonetas) a fin de incentivar su adopción.
34. En el debate en el Subgrupo «Antici» (Simplificación) se evidenció un amplio apoyo a varios de los elementos de simplificación del paquete, al tiempo que surgieron cuestiones en las que hubo división de opiniones entre las delegaciones, dado que existen vínculos con otras partes del paquete de medidas sobre el sector del automóvil y otras propuestas legislativas que están actualmente en curso (por ejemplo, el Reglamento de Aceleración Industrial). Esto afecta, en particular, a la creación de una nueva subcategoría de turismos para pequeños vehículos eléctricos asequibles (categoría «M1E»).

35. El 1 de abril se solicitó orientación al Comité de Representantes Permanentes, en particular sobre la categoría M1E. Sobre esta base, el Subgrupo «Antici» (Simplificación) sigue trabajando sobre posibles textos transaccionales.
36. **La Presidencia chipriota se propone acordar un mandato de negociación para que las negociaciones interinstitucionales con el Parlamento Europeo puedan comenzar con prontitud.**
37. En el Parlamento Europeo, los trabajos sobre el Reglamento son responsabilidad conjunta de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO), la Comisión de Medio Ambiente, Clima y Seguridad Alimentaria (ENVI) y la Comisión de Transportes y Turismo (TRAN), mientras que la Directiva se ha asignado exclusivamente a la Comisión TRAN. Se espera que las votaciones del PE acerca de los informes de estas comisiones tengan lugar en noviembre.

Ómnibus X

38. El 16 de diciembre de 2025, la Comisión adoptó el **paquete ómnibus X**, que había sido anunciado en su Comunicación sobre la visión para la agricultura y la alimentación¹⁷, y cuyo objetivo es reducir las cargas normativas innecesarias, manteniendo al mismo tiempo normas estrictas para la seguridad de los alimentos y los piensos, así como para la protección de la salud humana y animal y del medio ambiente. El paquete incluye tres propuestas legislativas: por una parte, una propuesta urgente de racionalización del Reglamento (UE) n.º 528/2012 sobre biocidas mediante la ampliación de determinados períodos de protección de datos y, por otra, una «propuesta de Directiva» y una «propuesta de Reglamento» sobre la simplificación y el refuerzo de los requisitos de seguridad de los alimentos y los piensos en una serie de instrumentos legislativos relativos a los plaguicidas y a cuestiones veterinarias y relacionadas con los alimentos.
39. Los colegisladores alcanzaron rápidamente un acuerdo sobre la propuesta de Reglamento sobre Biocidas en relación con los períodos de protección de datos, sin modificar el texto de la Comisión. El texto se publicó en el Diario Oficial de 26 de mayo de 2026¹⁸.

¹⁷ 6385/25.

¹⁸ Reglamento (UE) 2026/1165 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2026, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 528/2012 en lo que respecta a la ampliación de los plazos de protección de determinados datos (DO L, 2026/1165, 26.5.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2026/1165/oj>).

40. El principal elemento de la propuesta de Directiva es la modificación de la Directiva 2009/128/CE sobre el uso sostenible de los plaguicidas¹⁹ mediante la introducción de excepciones a la prohibición general de aplicar plaguicidas por medios aéreos con el fin de facilitar la utilización de drones para la aplicación selectiva de plaguicidas que presenten un riesgo equivalente o inferior al de las aplicaciones terrestres.
41. El 27 de mayo de 2026, el Comité de Representantes Permanentes acordó un **mandato para las negociaciones con el Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva**²⁰, que se celebrarán junto con las de la propuesta de Reglamento.
42. La propuesta de Reglamento contiene disposiciones modificativas destinadas a simplificar y racionalizar determinados requisitos y procedimientos para los productos utilizados en la producción de alimentos y piensos que la industria y las autoridades consideran especialmente engorrosos.
43. El 27 de mayo de 2026, el Comité de Representantes Permanentes dio orientaciones sobre las modificaciones del Reglamento (CE) n.º 396/2005 relativo a los límites máximos de residuos, basadas en el último texto transaccional de la Presidencia de 22 de mayo de 2026²¹. Dado que el proyecto de mandato propuesto por la Presidencia chipriota en la reunión del Comité de Representantes Permanentes del 12 de junio de 2026 no recabó suficiente apoyo, **la Presidencia proseguirá los debates con vistas a acordar un mandato para la propuesta de Reglamento.**
44. En el Parlamento Europeo, tanto la propuesta de Directiva como la propuesta de Reglamento se han asignado a la comisión conjunta formada por la Comisión de Medio Ambiente, Clima y Seguridad Alimentaria (ENVI) y la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRI). Se espera que la comisión conjunta vote los informes en octubre.

¹⁹ Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (DO L 309 de 24.11.2009, p. 71, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2009/128/oj>).

²⁰ 9737/26.

²¹ 9642/26.

III. CONCLUSIÓN

45. Se invita al Comité de Representantes Permanentes a que tome nota de este informe de situación y lo remita al Consejo de Asuntos Generales para su sesión del 16 de junio de 2026.
-